República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

SECRETARÍA: Tuluá, Valle del Cauca, 27 de Septiembre de 2021.- En la fecha doy cuenta al Señor Juez, del presente Despacho Comisorio N°024, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Cali Valle, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase ordenar lo pertinente.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Ref. ***Despacho Comisorio N°024***
Radicación Proceso ***-2021-00598-00 -EJECUTIVO-***
Radicación Interna: ***2021-015-***
Demandante :FERNANDO GARCÉS LLOREDA fgarceslloreda@gmail.com
Apoderado: JUAN DIEGO GUZMAN BOTERO juandi15@gmail.com
Demandada: WELLNESS FARMACEUTICA SAS pabloalvarezb83@hotmail.com

Auto Interlocutorio: 903

Tuluá, Valle, veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Procédase con la comisión impartida por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Santiago de Cali Valle, en los términos y para los efectos que se señalan en su Despacho Comisorio N°024, el cual viene con los soportes necesarios y nos facultan ampliamente para designar secuestre y las señaladas en los artículos 39, 40 y sgtes del Código General del Proceso.

En ese orden, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,

R E S U E L V E

Primero: AUXÍLIESE – CÚMPLASE Y DEVUÉLVASE diligenciada la presente comisión N°024, propuesta por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Santiago de Cali Valle, respecto del secuestro de varios bienes muebles, descritos en el cuerpo de la comisión de los numerales 1 al 13. El apoderado de la parte activa es el abogado **JUAN DIEGO GUZMAN BOTERO**.

Segundo: **FÍJESE** como fecha el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE PROXIMO, a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, como fecha para practicar la diligencia de secuestro de los bienes muebles descritos en la comisión y ubicados en la carrera 40 SN-481, finca el Tablazo de esta ciudad, de propiedad de la Sociedad demandada **WELLNESS FARMACEUTICA SAS (NIT. 901-146.479)**.

Tercero: NOMBRAR como secuestre a la señora **FLOR EVANGELINA HERNANDEZ**, extraída de la lista de auxiliares de justicia. Comuníquese lo resuelto por el medio más expedito, por Secretaría del Despacho.

Cuarto: DILIGENCIADO que sea; Devuélvase al Comisorio de su procedencia, previas las constancias de rigor por Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA - VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO por ESTADO **126 y se fija Hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario